



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de aprobación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual – ampliación de vigencia – Otrosí No. 1 Y 2 del Contrato FAER GGC-1199-2023.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del **Contrato FAER GGC-1199-2023**, comedidamente solicito adelantar la gestión de aprobación en SECOP II de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, expedidas con ocasión de la suscripción y reconocimiento del **Otrosí No. 1 y 2**.

La presente solicitud corresponde a la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013000948289, Documento No. 14262578**, expedida por **Seguros Generales Suramericana S.A. (SURA)**, mediante la cual se amparan las modificaciones introducidas por los **Otrosíes Nos. 1 y 2** del Contrato **FAER GGC-1199-2023**.

No. Póliza	Amparo	Cobertura Contractual	Valor Asegurado	Desde	Hasta
013000948289	Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado corresponde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con el valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I.	\$525.271.500,00	27/02/2024	28/06/2026

Identificación en secop II CO1.WRT.20216361

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.20216361	Responsabilidad civil extracontractual	Contrato de seguro	525.271.500,00 COP	SURAMERICANA	28 días de tiempo transcurrido (28/06/2026 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	En aprobación Detalle

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Se deja constancia de que la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual fue presentada por el contratista dentro del trámite de legalización del Otrosí No. 1 y 2 del Contrato FAER GGC-1199-2023.

En ejercicio de la función de verificación de la suficiencia de las garantías prevista en el **artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015**, la supervisión evidenció que el valor asegurado del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual no correspondía al exigido por el **artículo 2.2.1.2.3.1.17** del mismo decreto, razón por la cual, mediante **Oficio No. 2-2026-024708 del 3 de junio de 2026** y correo electrónico del **12 de junio de 2026**, se requirió al contratista para efectuar el ajuste correspondiente.

En atención al requerimiento formulado por la supervisión, el contratista allegó la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013000948289, Documento No. 14262578**, expedida por **Seguros Generales Suramericana S.A. – SURA**, mediante la cual se ajusta el valor asegurado del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$525.271.500)**, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato y al monto previsto en el **artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015**.

En consecuencia, una vez verificado que el documento aportado atiende la observación formulada por la supervisión y acredita el cumplimiento de las condiciones legales y contractuales exigibles para este amparo, se remite la presente garantía para el trámite de aprobación correspondiente.

Se precisa que la presente solicitud no corresponde a la aprobación de una garantía presentada por primera vez, sino a la verificación del cumplimiento del requerimiento efectuado por la supervisión respecto de una garantía previamente presentada por el contratista dentro del trámite de legalización del Otrosí No. 1 y 2, cuyo ajuste consistió exclusivamente en la actualización del valor asegurado conforme a la normatividad vigente.

En ese sentido, el documento objeto de aprobación no constituye una nueva garantía, sino el anexo modificadorio expedido por la aseguradora para atender la observación formulada por la supervisión respecto de la suficiencia del valor asegurado, manteniéndose la continuidad del amparo otorgado durante la vigencia contractual.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional para completar el proceso.



Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 3 folios

Elaboró: Edna Yuliette González García

Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso, Luis Carlos Martínez Prada,
Diego Alexander López Osorio

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas